

3.- Otras disposiciones

VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPLEO

Num. 436

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 10 de enero de 2012 de modificación de la Resolución de 10 de octubre de 2011 por la que se hace público el calendario laboral general y local para el año 2012 en el ámbito de las Illes Balears.

Mediante la Resolución del consejero de Trabajo y Formación de 10 de octubre de 2011 (BOIB nº 163, de 29 de octubre) se hizo público el calendario laboral general y local para el año 2012 en el ámbito de las Illes Balears, como consecuencia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 20 de mayo de 2011, que establece el calendario de fiestas, y de las propuestas de fiestas locales efectuadas por los plenos de los ayuntamientos de las Illes Balears, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 75/1998, de 31 de julio (BOCAIB nº 105, de 15 de agosto) y en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE nº 180, de 29 de julio).

Los ayuntamientos de Búger, Inca, de Manacor y de Mancor de la Vall, en sesiones ordinarias de los respectivos plenos celebradas en su momento, acordaron designar los días siguientes como fiestas locales: Búger, 17 de enero y 29 de junio; Inca, 17 de enero y 30 de julio de 2012; Manacor, 16 y 17 de enero de 2012 en todo el municipio, excepto en el núcleo de Porto Cristo, en el que se designaron los días 17 de enero y 16 de julio de 2012; Mancor de la Vall, 17 de enero y 15 de noviembre de 2012.

Los ayuntamientos citados, en las sesiones ordinarias de los plenos de los días 9 de enero de 2012 (Búger), 23 de diciembre de 2011 (Inca), 12 de diciembre de 2011 (Manacor) y 7 de diciembre (Mancor de la Vall), aprobaron modificar los acuerdos anteriores y fijar como fiestas locales para el año 2012 las siguientes: Búger 29 de junio y 26 de diciembre; Inca, 30 de julio y 26 de diciembre; Manacor, 17 de enero y 26 de diciembre en todo el municipio, y Mancor de la Vall, 15 de noviembre y 26 de diciembre.

El Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, dispone que los plenos de los ayuntamientos deben proponer un máximo de dos fiestas locales.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears la modificación del calendario laboral general y local en el ámbito de las Illes Balears para el año 2012, publicado en el mismo Boletín de día 29 de octubre de 2011, en los siguientes términos:

ANEXO

2. Fiestas locales:

A) Isla de Mallorca	
BÚGER	29 de junio: San Pedro 26 de diciembre: Segunda fiesta de Navidad
INCA	30 de julio: Santos Abdón y Senén 26 de diciembre: Segunda fiesta de Navidad
MANACOR	17 de enero: San Antonio 26 de diciembre: Segunda fiesta de Navidad
MANCOR DE LA VALL	15 de noviembre: Dijous Bo 26 de diciembre: Segunda fiesta de Navidad

Palma, 11 de enero de 2012

La Directora General de Trabajo y Salud Laboral
Juana M. Camps Bosch

Por delegación del vicepresidente económico,
de Promoción Empresarial y de Empleo (BOIB 153/2011)

— O —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

Num. 407

Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de día 22 de noviembre de 2011 por la que se conceden las ayudas individuales para compensar los gastos de desplazamiento de los alumnos de las Islas Baleares que ha cursado determinados estudios de régimen especial: ciclos formativos de artes plásticas y diseño, enseñanzas profesionales de música y danza, estudios de técnico deportivo y técnico deportivo superior, estudios artísticos superiores, y enseñanzas artísticas de grado en centros educativos radicados fuera de la isla en la que tienen su residencia familiar, durante el curso académico 2010-2011

Hechos

1. En fecha 4 de junio de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 83 la Resolución del consejero de Educación y Cultura, de 20 de mayo de 2011, mediante la cual se aprueba la convocatoria de ayudas individuales para compensar los gastos de desplazamiento del alumnado de las Islas Baleares que ha cursado determinados estudios de régimen especial: ciclos formativos de artes plásticas y diseño, enseñanzas profesionales de música y danza, estudios de técnico deportivo y técnico deportivo superior, estudios artísticos superiores y enseñanzas artísticas de grado en centros educativos radicados fuera de la isla en la que tiene su residencia familiar, durante el curso académico 2010-2011.

2. El punto 9.2 de la mencionada Resolución determina que el Servicio de Aprendizaje Permanente (Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente) es el encargado de evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria y de emitir el informe que ha de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución provisional que debe emitir el director general de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

3. El Decreto 23/2011, de 5 de agosto, del presidente de las Islas Baleares, por el que se rectifican los errores materiales y se modifica el Decreto 12/2011, de 18 de junio, del presidente de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece en el artículo 5 que la Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas asume las competencias en materia de enseñanzas de régimen especial. Por lo tanto, pasa a ser esta Dirección General la que tiene que llevar a cabo las actuaciones necesarias para la instrucción del procedimiento de esta convocatoria.

4. De acuerdo con el informe del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, se elaboró la propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de las ayudas, que se publicó el día 18 de octubre de 2011 en la página web <http://dgplacen.caib.es> y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas, en la que se indicaba el plazo para hacer alegaciones.

5. En el plazo establecido, no se presentó ninguna alegación. El día 4 de noviembre de 2011 la directora general de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas firmó la propuesta de resolución definitiva de concesión y denegación de las ayudas que se hizo pública en la página web <http://dgplacen.caib.es> y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas, en la que se indicaba el plazo para hacer alegaciones.

6. En el plazo establecido, no se ha presentado ninguna alegación a la propuesta de resolución definitiva.

7. En relación con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, se ha comprobado documentalmente que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de subvenciones (BOIB nº 196, de 31 de diciembre).

2. La Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 1 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura (BOIB nº 100, de 11 de julio).